IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

SSS Seguridad Social 894/2013.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi.

Abogado/a: Aitor Fernández Cepeda.

Demandado/s: INSS, TGSS, Maz Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Matepss n.º 10 (Mugenat), Sumbitec, S.L., Fernando Marín Lázaro, Alfonso Gómez Bilbo y José Manuel Arnáez García.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social y Fernando González de la Puente.

Graduado/a Social: Noelia Suárez Pérez.

D/D.ª Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 894/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi contra INSS, TGSS, Maz Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Matepss n.º 10 (Mugenat), Sumbitec, S.L., Fernando Marín Lázaro, Alfonso Gómez Bilbo y José Manuel Arnáez García, sobre Seguridad Social, se ha dictado auto de fecha 13/11/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Tener por desistido a Manuel María Zubiaurre Alberdi de su demanda frente a INSS, TGSS, Maz Mutua Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Universal Matepss n.º 10 (Mugenat), Sumbitec, S.L., Fernando Marín Lázaro, Alfonso Gómez Bilbo y José Manuel Arnáez García.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (artículos 186 y 187 de la L.J.S.).

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumbitec, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)